

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2398

COMISIÓN DE POBLACIÓN
Y DESARROLLO HUMANO

Impreso el día 12 de septiembre de 2013

Término del artículo 113: 23 de septiembre de 2013

SUMARIO: **Cuadragésimo** aniversario de la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, conmemorado el 21 de mayo de 2013. Expresión de beneplácito. **Guzmán**. (3.101-D.-2013.)

– Patricia De Ferrari Rueda. – Ana M. Ianni. – Mario N. Oporto. – Pablo E. Orsolini.

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por el 40° aniversario de la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, conmemorado el 21 de mayo de 2013; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 40° aniversario de la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, conmemorado el 21 de mayo de 2013.

Sala de la comisión 5 de septiembre de 2013.

*Antonio S. Riestra. – Rodolfo A. Fernández. –
Herman H. Avoscan. – Omar S. Barchetta.
– Luis E. Basterra. – Jorge J. Cardelli.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por el 40° aniversario de la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, conmemorado el 21 de mayo de 2013, ha tenido en cuenta el hito que significó para el desarrollo de la provincia, y aconseja su aprobación, transformándolo en proyecto de declaración.

Antonio S. Riestra.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el 40° aniversario de la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, que se conmemora el próximo 21 de mayo de 2013.

Olga E. Guzmán.

* Artículo 108 del reglamento.